

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 10 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que de conformidad con el artículo 49 fracción XXXI de la misma Ley Orgánica, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la atribución de establecer sistemas de verificación vehicular ambiental, así como las acciones relativas a proveer dichos servicios y sistemas.

Que el artículo 16 de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 establece que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2024, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos del artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que en el artículo 2.221 fracción II del Código para la Biodiversidad del Estado de México se establece que el personal que efectúe las verificaciones ambientales debe estar debidamente capacitado.

Que en concordancia con el artículo 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que el personal que labore en los verificentros autorizados deberá tener la capacidad técnica y acreditación necesaria para el cumplimiento de sus funciones

Que una vez identificados los servicios y bienes que ofrece la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible como funciones de derecho privado, y toda vez que no existe un concepto de ingreso definido para el ejercicio fiscal 2024 que permita resarcir los costos requeridos para su generación, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024.

Primero. En ejercicio de la atribución que se desprende del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorizan y dan a conocer las cuotas y denominaciones de los productos por los servicios que presta la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo siguiente:

DENOMINACIÓN	CUOTA
Costo de productos que se otorgan a los Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizado (CVECA)	
Examen del personal operativo de los CVECA	\$3,500.00
Credencial del personal operativo de los CVECA	\$1,500.00

Monto de cuotas expresados en moneda nacional.

Segundo.- La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para efectos del pago, emitirá la orden respectiva.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los productos indicados en el numeral primero deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración correspondiente.

T R A N S I T O R I O

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo de año dos mil veinticuatro.

PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.-RÚBRICA.